

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 186/2019, de 12 de junio, que aprueba el programa de deporte escolar para entidades sin ánimo de lucro del Territorio Histórico de Álava y de la normativa que lo regula para la campaña 2019-2020**

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sobre deporte escolar, corresponde a los órganos forales de los Territorios Históricos la elaboración, aprobación y ejecución de programas anuales de deporte escolar, de acuerdo a las directrices que en dichas disposiciones se contienen.

Los programas de deporte escolar estarán orientados a complementar la educación escolar integral de los niños y niñas, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores.

En el ámbito de la Diputación Foral de Álava es el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte quien asume la elaboración, aprobación y ejecución de los programas de deporte escolar, en virtud del Decreto Foral 16/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

La elaboración de la presente disposición se inició mediante Orden Foral 163/2019, de 29 de mayo de la diputada de Euskera, Cultura y Deporte, posteriormente, mediante Orden Foral 174/2019, de 4 de junio, de la diputada de Euskera, Cultura y Deporte, se dispuso la aprobación previa del proyecto. Así mismo, se ha elaborado informe de impacto normativo abreviado e informe de control económico normativo y se ha sometido al correspondiente control de legalidad.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vino a establecer, con carácter básico, una serie de principios y técnicas a las que debe ajustarse el ejercicio de la potestad normativa de los gobiernos y administraciones públicas. Por ello, en cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, y en la normativa básica de procedimiento administrativo común, en la tramitación de este decreto se han respetado los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

La necesidad de aprobar el citado programa y las normas que lo regulan para la campaña de deporte escolar 2019-2020, se justifica en que, tal y como se establece en el Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sobre deporte escolar, corresponde a los órganos forales de los territorios históricos la elaboración, aprobación y ejecución de programas anuales de deporte escolar, siendo la regulación propuesta el instrumento más idóneo para garantizar su consecución.

Con respecto al principio de proporcionalidad: la regulación propuesta otorga e impone a las personas administradas derechos y obligaciones. Contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Se garantiza el principio de seguridad jurídica ya que la regulación propuesta no entra en contradicción con el Derecho de la Unión Europea ni con el resto del ordenamiento jurídico,

queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta.

Con respecto al principio de transparencia: debe tenerse en cuenta que en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda a) Segundo, del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, no son necesarios los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública al haber sido sometida a los citados trámites la resolución con el mismo objeto a la que sustituye (la de la campaña 2018-2019).

Respecto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para la ciudadanía, ni mayor consumo de recursos públicos para su aplicación.

En base a lo anteriormente expuesto y haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Única. Aprobar el programa de deporte escolar para entidades sin ánimo de lucro del Territorio Histórico de Álava y la normativa que lo regula para la campaña 2019-2020, que a continuación se detallan y que figuran en los anexos de la presente orden foral:

– Programa de deporte escolar para entidades sin ánimo de lucro del Territorio Histórico de Álava para la campaña 2019-2020 (anexo I).

– Normativa que regula las actividades de iniciación, actividades de recreación, actividades deportivo-culturales y competiciones modificadas, correspondientes al itinerario de participación deportiva 2019-2020 (anexo II).

– Normativa que regula las actividades de detección, actividades de tecnificación y competiciones de rendimiento correspondientes al itinerario de iniciación al rendimiento (anexo III).

– Normativa que regula la inscripción, los permisos y las situaciones especiales en la campaña 2019-2020 de deporte escolar (anexo IV).

– Normativa que regula la participación de entidades colaboradoras, dentro de la campaña de deporte escolar 2019-2020 (anexo V).

– Normativa para los desplazamientos a realizar por las entidades sin ánimo de lucro dentro del programa de deporte escolar campaña 2019-2020 (anexo VI).

– Regulación del procedimiento de concesión de autorización para la organización y participación de actividades deportivas para deportistas en edad escolar no incluidas en el programa de deporte escolar para entidades sin ánimo de lucro del Territorio Histórico de Álava de la campaña 2019-2020 (anexo VII).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación

Facultar al director del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte para dictar las autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de la presente orden foral.

Segunda. Entrada en vigor

La presente orden foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 12 de junio de 2019

La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte
IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

El Director de Euskera, Cultura y Deporte
JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBIGANO

Anexo I a la orden foral**Programa de deporte escolar para entidades sin ánimo de lucro del Territorio Histórico de Álava en la campaña 2019-2020**

Tal y como se establece en la Ley 14/1998 del Deporte del País Vasco y en el Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sobre deporte escolar, corresponde a la Diputación Foral de Álava la elaboración, aprobación y ejecución de programas anuales de deporte escolar, de acuerdo a las directrices que en dichas disposiciones se contienen.

1. - Objeto

Se considera como deporte escolar, en función de lo marcado en la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, aquella actividad deportiva organizada que es practicada por escolares en horario no lectivo durante el periodo de escolarización obligatorio.

Las actividades estarán orientadas a complementar la educación escolar integral, al desarrollo armónico de la personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibilite la práctica continuada del deporte en edades posteriores.

La práctica deportiva en edad escolar se estructura básicamente a través de los centros escolares con la colaboración de sus asociaciones de padres/madres de alumnos y la participación activa del seminario de educación física del centro. Asimismo, se autorizará la participación de los clubes, agrupaciones deportivas, federaciones, asociaciones y fundaciones deportivas.

Las federaciones deportivas serán las entidades básicamente encargadas de la asistencia técnica y colaboración en la organización y ejecución de los programas de competición de deporte escolar.

Las federaciones deportivas no podrán tramitar ni emitir licencias federadas a escolares nacidos/as en el año 2006 o posteriores excepto cuando, previa solicitud, obtengan la correspondiente autorización expresa de la Diputación Foral de Álava.

Las entidades locales colaborarán, fundamentalmente mediante la cesión de uso de los equipamientos deportivos municipales a los centros escolares y federaciones deportivas alavesas para la satisfactoria ejecución del programa de deporte escolar, especialmente en los supuestos de insuficiencia de instalaciones deportivas escolares por el elevado número de participantes o por necesidad de espacios deportivos específicos.

La integración de los y las escolares con minusvalías en el sistema educativo normalizado debe tener reflejo en el ámbito deportivo posibilitando, en tanto sea factible, la realización de prácticas deportivas con sus compañeros de estudio. A tal fin se van a ir acomodando el contenido de las normativas a las necesidades de estos escolares con el fin de que su integración sea un hecho.

Al objeto de cumplir la filosofía del deporte escolar, no se podrá discriminar a ningún escolar en razón de la realización de procesos selectivos. Asimismo, toda entidad participante deberá comprometerse a respetar los principios educativos del deporte escolar. Estas entidades deberán cumplir lo establecido en la normativa que regula los permisos y causas especiales dentro de la campaña de deporte escolar 2019-2020.

Los centros escolares podrán propiciar la colaboración con los clubes deportivos de la zona, de forma que en las primeras edades se produzca una participación de los servicios técnicos de los clubes deportivos en los procesos de iniciación deportiva de los escolares, de acuerdo con los objetivos educativos fijados por el centro escolar.

Asimismo, los centros educativos deberán propiciar que, en determinadas edades y de acuerdo a las características de cada modalidad deportiva, los y las escolares puedan acceder a los clubes deportivos, como garantía de continuidad en la práctica deportiva, bien sea federada o recreativa, una vez finalizado el período de escolarización.

2. - Competencias

Corresponde a la Diputación Foral de Álava la elaboración, aprobación y ejecución de programas anuales de deporte escolar. No obstante, siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava podrá autorizar la organización de competiciones deportivas, no contempladas en el programa de deporte escolar, la participación en competiciones federadas y el desarrollo de unidades de tecnificación en algunas modalidades deportivas.

3. - Categorías, edades y ámbitos de aplicación

CATEGORÍA	AÑO DE NACIMIENTO	CURSO ESCOLAR	ÁMBITO DE APLICACIÓN
Prebenjamín (1er año)	2013	1º E. Primaria	Local
Prebenjamín (2º año)	2012	2º E. Primaria	Local
Benjamín (1er año)	2011	3º E. Primaria	Territorial
Benjamín (2º año)	2010	4º E. Primaria	Territorial
Alevín (1er año)	2009	5º E. Primaria	Territorial/Autonómico
Alevín (2º año)	2008	6º E. Primaria	Territorial/Autonómico
Infantil (1er año)	2007	1º ESO	Territorial/Autonómico/Estatal
Infantil (2º año)	2006	2º ESO	Territorial/Autonómico/Estatal
Cadete (1er año)	2005	3º ESO	Territorial/Autonómico/Estatal
Cadete (2º año)	2004	4º ESO	Territorial/Autonómico/Estatal

4. - Itinerarios y actividades deportivas

Tal y como establece el decreto 125/2008 de 1 de julio, sobre deporte escolar, y teniendo en cuenta la realidad de nuestro territorio, los itinerarios y actividades a desarrollar dentro de la campaña 2019-2020 en el Territorio Histórico de Álava serán los siguientes:

ITINERARIO	ACTIVIDADES
Itinerario de participación deportiva	<ul style="list-style-type: none"> — Actividades de iniciación — Competiciones modificadas — Actividades recreativas — Actividades deportivo-culturales
Itinerario de iniciación al rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> — Actividades de detección — Actividades de tecnificación — Competiciones de iniciación al rendimiento

5. - Estructuras participativas

5.1. - Los centros educativos, reconocidos por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, radicados en el Territorio Histórico de Álava y que impartan enseñanzas oficiales en la etapa correspondiente a la enseñanza obligatoria.

Los centros educativos podrán realizar la oportuna inscripción directamente o a través de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a las mismas (AMPAs, asociaciones deportivas, clubes,

estructuras gestoras del deporte escolar...), todas ellas legalmente constituidas y registradas en los correspondientes departamentos del Gobierno Vasco.

5.2. - Las entidades sin ánimo de lucro (clubes, agrupaciones deportivas, asociaciones, federaciones, fundaciones deportivas etc.), debidamente constituidas y registradas en los correspondientes departamentos del Gobierno Vasco y radicadas en el Territorio Histórico de Álava, podrán tomar parte en la campaña de deporte escolar 2019-2020, en las modalidades y categorías que expresamente se autoricen.

6. - Duración del programa

El programa de deporte escolar 2019-2020 se desarrollará entre los días 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

No obstante, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava podrá autorizar u organizar actividades con fecha de inicio y fin diferente a las señaladas.

7. - Normativas de desarrollo del programa de deporte escolar para centros educativos y entidades sin ánimo de lucro

– Normativa que regula las actividades de iniciación, recreación y deportivo-culturales y competiciones modificadas correspondientes al itinerario de participación deportiva (anexo II).

El objetivo principal del itinerario de participación deportiva es que el escolar o la escolar que lo desee practique deporte y actividad física, conozca diversas modalidades deportivas y adquiera un hábito deportivo y un modo de vida saludable. Para ello se desarrollan diferentes actividades dentro de este itinerario.

– Normativa que regula las actividades de detección, actividades de tecnificación y competiciones de rendimiento correspondientes al itinerario de iniciación al rendimiento (anexo III).

El itinerario de iniciación al rendimiento tiene por objetivo facilitar a aquellos y aquellas escolares que lo deseen, con el cupo de participación máximo que se establezca, la iniciación a una práctica deportiva focalizada hacia el rendimiento y la superación de objetivos deportivos.

– Normativa que regula la inscripción, los permisos y las situaciones especiales en la campaña de deporte escolar temporada 2019-2020 (anexo IV).

Todas las entidades que deseen participar en la campaña de deporte escolar de Álava deberán realizar la correspondiente inscripción ante el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, presentando la documentación correspondiente.

Se regulan las condiciones mínimas que se tienen que cumplir para poder solicitar permisos y forma de actuar ante causas especiales que se pueden dar en el desarrollo del programa de deporte escolar campaña 2019-2020.

– Normativa que regula la participación de entidades colaboradoras (anexo V).

Al objeto de poder dar una cobertura técnica al desarrollo de las actividades a desarrollar en el programa de deporte escolar en la campaña 2019-2020, se cuenta con la colaboración de aquellas entidades sin ánimo de lucro y de contrastada experiencia en el ámbito de la organización deportiva, técnica, formativa etc.

– Normativa de desplazamientos de deporte escolar (anexo VI).

Regulación de los sistemas de solicitud de los desplazamientos del programa de deporte escolar para la campaña 2019-2020, a desarrollar en el Territorio Histórico de Álava para todas aquellas entidades inscritas en dicha campaña y que estén ubicadas en el citado territorio.

– Procedimiento de concesión de autorizaciones para la organización y participación de actividades deportivas realizadas por deportistas en edad escolar no incluidas en el programa 2019-2020 (anexo VII).

El objeto es la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la organización y participación de actividades realizadas por deportistas escolares no incluidas en el programa de deporte escolar campaña 2019-2020.

8. - Seguros

La Diputación Foral de Álava asegurará a todos los y las participantes en las actividades deportivas previstas en los programas de deporte escolar en las siguientes modalidades de seguro:

a) Seguro de asistencia sanitaria, cuando el y la participante no tenga derecho a asistencia en virtud de otro título. Para ser beneficiario del mismo deberá solicitarlo con antelación al comienzo de la práctica deportiva justificando y documentando tal solicitud.

b) Seguro de responsabilidad civil.

c) Seguro indemnizatorio para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o, en los casos permitidos por la legislación de seguros, de fallecimiento del o de la participante.

Todos los y las participantes, en cualquiera de los sistemas de participación en la campaña de deporte escolar, serán beneficiarios de una póliza de seguro que les garantice la cobertura requerida en los apartados b) y c).

Toda entidad inscrita en la campaña de deporte escolar está obligada a comunicar a los y las participantes y especialmente a los y las representantes legales de los y las menores de edad las características específicas del mismo, haciendo especial referencia al sistema de cobertura de seguros, las características organizativas de la entidad en la que está inscrito el escolar y cuantos datos sean de interés para el pleno conocimiento de la actividad deportiva que realizan.

Las entidades inscritas en la campaña de deporte escolar 2019-2020 deberán comunicar, de manera obligatoria, cualquier tipo de modificación o finalización de las actividades realizadas y, en su caso, de las altas y bajas de los y las escolares inscritos en ellas, al objeto de tener actualizadas las bases de datos de los y las participantes y que éstas estén disponibles para el seguro que ampara el deporte escolar.

9. - Publicidad

El presente programa de deporte escolar será publicado en el BOTHA, procurándose la máxima difusión.

10. - Desarrollo

Por la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte se procederá a dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de las diferentes normativas de desarrollo.

11. - Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de esta Normativa será resuelta por el Servicio de Deporte del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

12. - Recursos

El presente programa de deporte escolar y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. - Disposiciones finales

13.1. Todas las entidades que se inscriban en la campaña de deporte escolar 2019-2020, estarán obligadas a la aceptación de las condiciones de carácter general o que se señalen en

cada caso, así como aceptar la presencia de personas designadas por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte para la inspección, seguimiento y comprobación del programa o proyecto aprobado.

Para ello las entidades inscritas quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con las actividades realizadas les sean solicitados por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

13.2. Las entidades deportivas pertenecientes a los Territorios Históricos de Bizkaia y Gipuzkoa que, reuniendo los requisitos exigidos (categoría, modalidad deportiva específica, etc.), en razón de su situación geográfica y/o tradición deportiva, deseen tomar parte en las actividades programadas dentro del programa de deporte escolar campaña 2019-2020 organizados por la Diputación Foral de Álava deberán manifestarlo por escrito al Servicio de Deporte de esta diputación foral debiendo aportar, con carácter obligatorio, la pertinente autorización de los órganos responsables del deporte escolar de su respectivo territorio histórico.

Las entidades deportivas no radicadas en la Comunidad Autónoma Vasca que, reuniendo los requisitos exigidos (categoría, modalidad deportiva específica, etc.), en razón de su situación geográfica y/o tradición deportiva, deseen tomar parte en las actividades programadas dentro del programa de deporte escolar campaña 2019-2020 organizados por la Diputación Foral de Álava deberán manifestarlo por escrito al Servicio de Deporte de esta diputación foral debiendo aportar, con carácter obligatorio, la pertinente autorización de los órganos responsables del deporte escolar de su respectiva provincia y/o comunidad autónoma.

13.3. Las entidades participantes asumen las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse de la realización de la actividad desarrollada.

13.4. El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de deporte escolar podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria o administrativa en los términos establecidos en la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco y en su normativa de desarrollo.

13.5. Las entidades inscritas en la campaña de Deporte escolar 2019-2020 estarán obligadas a verificar, mediante la obtención de las oportunas certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que las personas profesionales y voluntarias que, en el ámbito de su organización, realizan actividades que impliquen contacto habitual con menores, cumplen el requisito de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en el artículo 13.5 de en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Anexo II a la orden foral**Normativa que regula las actividades de iniciación, actividades de recreación, actividades deportivo-culturales y competiciones modificadas correspondientes al itinerario de participación deportiva 2019-2020.****1. - Objeto**

Regular la participación en las actividades de iniciación, actividades de recreación, actividades deportivo-culturales y competiciones modificadas correspondientes al itinerario de participación deportiva, dentro de la campaña de deporte escolar, a desarrollar en el Territorio Histórico de Álava durante el curso escolar 2019-2020.

El objetivo principal del itinerario de participación deportiva es que el escolar o la escolar que lo desee practique deporte y actividad física, conozca diversas modalidades deportivas y adquiera un hábito deportivo y un modo de vida saludable. Para ello se desarrollan diferentes actividades dentro de este itinerario.

2. - Entidades participantes

2.1. Los centros educativos radicados en el Territorio Histórico de Álava, que impartan enseñanzas oficiales en la etapa correspondiente a la enseñanza obligatoria y que estén reconocidos para desarrollar tal actividad por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

Los centros educativos podrán realizar la oportuna inscripción directamente o a través de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a los mismos (AMPAs, asociaciones, clubes, estructuras gestoras del deporte escolar...), todas ellas legalmente constituidas.

2.2. También podrán participar las entidades sin ánimo de lucro (clubes, asociaciones, etc.) debidamente constituidas y registradas en los correspondientes departamentos del Gobierno Vasco y radicadas en el Territorio Histórico de Álava.

3. - Actividades de iniciación, recreación y deportivo-culturales

Actividades de enseñanza de las diversas modalidades deportivas no ligadas a la participación en competiciones, dirigidas a toda la población escolar que desee tomar parte en ellas, sin restricciones derivadas de sus aptitudes para la práctica deportiva.

Los grupos y/o deportistas inscritos/as en este apartado no podrán participar en ningún tipo de competición oficial, para esa modalidad deportiva, dentro de los juegos escolares de Álava 2019-2020.

Las actividades objeto de esta normativa deberán realizarse obligatoriamente fuera del horario lectivo.

Al comienzo del curso se enviará información conjunta de todas las actividades de iniciación, donde se indicarán tanto las características de cada actividad como las normas de participación en las mismas. No obstante, y atendiendo a la singularidad de cada modalidad deportiva, a lo largo del curso podrán remitirse distintas circulares ampliando dicha información.

Se realizarán actividades deportivas que faciliten la educación integral de los y las escolares inscritos/as, de manera que se enriquezca la formación deportiva tanto en su vertiente formativa como en la recreativa.

2.1. Tipos de actividades:

a) Actividades de iniciación deportiva: dentro de este apartado se incluyen las siguientes actividades:

A1 Multiactividad deportiva: educación física sin entrar en la práctica específica de ninguna modalidad deportiva. Actividades en las que se prioriza la práctica motriz y la adquisición de habilidades al aprendizaje de una modalidad o especialidad deportiva. Iniciación en diferentes modalidades deportivas durante el curso escolar

- Entidades: centros escolares
- Categorías: prebenjamín, benjamín y alevín
- Condiciones:
 - Todos los grupos del territorio estarán inscritos en el programa de deporte escolar.
 - Aquellos centros que realicen este tipo de actividades deberán presentar proyecto/programa (en el documento diseñado para ello) en el que se especifiquen las actividades a realizar con estos grupos de edad.
 - Esta actividad se podrá planificar de dos maneras diferentes:

A1.1 Multiactividad deportiva A: en cada una de las sesiones semanales se trabajan los contenidos especificados para cada una de ellas. El número de sesiones dedicada a cada contenido/modalidad es igual para cada una de ellas. Únicamente se realizarán sesiones entre semana y no existirán competiciones durante el fin de semana. Estos grupos podrán participar en las topaketak organizadas por los diferentes entes locales del Territorio Histórico de Álava.

A1.2 Multiactividad deportiva B: se podrá plantear una modalidad monodeportiva prioritaria en la que los contenidos de ella se trabajen en mayor medida que el resto de actividades. El número de sesiones planteadas para esta modalidad prioritaria no podrá ser superior al 50 por ciento de las sesiones totales del curso. En esta opción se podrá realizar encuentros con otros grupos que desarrollen la misma modalidad deportiva. Esta posibilidad se podrá realizar un sábado al mes. Estos grupos podrán participar en las topaketak organizadas por los diferentes entes locales del Territorio Histórico de Álava.

– Aquellas entidades que inscriban grupos en multiactividad deportiva deberán entregar una memoria antes del 30 de noviembre de 2019. En esta memoria se solicitarán todos los datos referentes a la planificación y contenidos que se desarrollen con cada grupo. A aquellas entidades que no entreguen dicho documento debidamente cumplimentado no se les validarán los grupos.

A2 Actividades de carácter monodeportivo (no competición): se realizará una única actividad deportiva a lo largo de todo el periodo de duración de la campaña de deporte escolar 2019-2020:

- Entidades: centros educativos (AMPAs,...) y entidades sin ánimo de lucro (clubes,...)
- Categorías: prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete.
- Condiciones:
 - Todos los grupos del territorio estarán inscritos en el programa de deporte escolar.
 - Estas actividades en las categorías prebenjamín y benjamín no tendrán carácter preferencial en una posible colaboración con diferentes entidades públicas.

A3 Cursos de iniciación: dentro de esta campaña el Servicio de Deporte ofertará una serie de cursos de iniciación. El objetivo de estos cursos es que aquellos escolares de Álava que no estén inscritos en la modalidad en la que se oferta el curso puedan tener un primer contacto con diferentes modalidades deportivas. Estos cursos estarán dirigidos por personal de las federaciones deportivas alavesas y los datos de cada uno de ellos se especificarán durante la campaña 2019-2020.

b) Actividades de recreación: son aquellas actividades de enseñanza deportiva que persiguen tanto la mejora de los niveles de destreza mediante una práctica regular no competitiva, como la adquisición de unos hábitos deportivos saludables y regulares mediante una práctica deportiva moderada no competitiva.

B1 Artzikirol y montaña.

B2 Actividades de carácter lúdico-recreativo (no competición) y con base rítmico-musical a realizar a lo largo de todo el período de duración de la campaña de deporte escolar 2019-2020:

– Entidades: centros educativos (AMPAs,...)

– Categorías: infantil y cadete.

– Condiciones:

– Estas actividades se desarrollarán en el marco del centro educativo, salvo excepciones que deberán ser informadas al servicio de deporte.

– Todos los grupos del territorio estarán inscritos en el programa de deporte escolar.

– Aquellas entidades que inscriban grupos en estas actividades de carácter lúdico-recreativo y con base rítmico-musical deportiva deberán entregar, antes del 30 de noviembre de 2019, una memoria del programa que van a desarrollar. En esta memoria se deberán concretar todos los datos referentes a la planificación y contenidos que se desarrollen con cada grupo. A aquellas entidades que no entreguen dicho documento debidamente cumplimentado no se les validarán los grupos.

c) Actividades deportivo-culturales: son aquellas actividades de carácter cultural relacionadas con la historia y desarrollo de los deportes, el movimiento olímpico o cualquier otra actividad relacionada con el deporte escolar.

2.2. Duración de las actividades:

Las actividades de iniciación deportiva, recreativas y deportivo-culturales, dentro de la campaña de deporte escolar 2019-2020, se desarrollarán entre los días 30 de septiembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

Estas actividades tendrán una duración mínima de cinco meses y máxima de ocho meses, salvo los cursos de iniciación que tendrán una duración determinada especificada en cada caso.

2.3. Edades y categorías

CATEGORÍA	AÑO DE NACIMIENTO
Prebenjamín	2013-2012
Benjamín	2011-2010
Alevín	2009-2008
Infantil	2007-2006
Cadete	2005-2004

2.4. Grupo:

Todos los grupos deberán disponer obligatoriamente de un monitor-entrenador, siendo recomendable que el número de deportistas a su cargo no exceda de 25.

2.5. Duración semanal del trabajo:

Todo/a escolar inscrito/a en estas actividades de iniciación deportiva (salvo los cursos de iniciación y la actividad recreativa de montaña) deberá efectuar, como mínimo, dos sesiones

semanales de trabajo de, al menos, 45 minutos cada una, en cada modalidad deportiva. Así mismo, el máximo de sesiones a la semana no debería superar el número de tres.

4. - Competiciones de participación (juegos escolares deportivos de Álava)

Las competiciones de participación son aquellas competiciones deportivas que se desarrollan fuera de un esquema puramente selectivo.

Las competiciones de participación se conciben con un carácter eminentemente educativo y lúdico, sin ninguna limitación en lo relativo al número de participantes. En su regulación se procura garantizar el derecho de toda la población escolar a conocer y practicar diversos deportes de un modo cíclico.

Estas actividades se dirigen a escolares de las categorías benjamín, alevín, infantil y cadete.

4.1. - Objetivo

Se consideran juegos escolares deportivos de Álava todas aquellas competiciones escolares oficiales organizadas por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, en colaboración con las entidades colaboradoras, y que se desarrollen en el Territorio Histórico de Álava.

Se desarrollarán siempre que exista el suficiente número de participantes y se adecuen a las diferentes categorías.

Cuando no haya número suficiente de equipos y/o deportistas, se podrá autorizar su participación en competiciones escolares de territorios históricos limítrofes y/o en otras comunidades autónomas.

4.2. - Participantes

Podrán tomar parte en los juegos escolares deportivos de Álava, campaña 2019-2020, los y las escolares matriculados/as durante el curso 2019-2020, en cualquiera de los centros educativos radicados en el Territorio Histórico de Álava, reconocidos por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco y que impartan enseñanzas oficiales en la etapa correspondiente a la escolarización obligatoria.

De manera excepcional se podrá autorizar la participación de equipos y/o deportistas provenientes de otros territorios históricos y/o comunidades autónomas.

4.3. - Entidades participantes

a) Los centros educativos podrán realizar la oportuna inscripción directamente o a través de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a los mismos, y todas ellas legalmente constituidas. Se solicitará el correspondiente documento de vinculación.

Los centros educativos que tengan un número insuficiente de participantes para formar un equipo o grupo podrán asociarse con otro u otros centros por proximidad geográfica con el fin de dar respuesta a los escolares interesados en participar en la campaña de deporte escolar.

b) Las entidades sin ánimo de lucro (agrupaciones deportivas, clubes, asociaciones, fundaciones deportivas, etc.) debidamente constituidas y registradas en los correspondientes departamentos del Gobierno Vasco y radicadas en el Territorio Histórico de Álava, podrán realizar la oportuna inscripción.

Asimismo, estas entidades deberán cumplir todo lo relativo a la solicitud de permisos y que viene reflejado en el anexo IV, apartado B del programa de deporte escolar del Territorio Histórico de Álava, campaña 2019-2020.

4.4. - Condiciones generales de competición

Las entidades colaboradoras elaborarán los respectivos "reglamentos de competición", así como los oportunos "calendarios de competición" que serán aprobados por la Diputación Foral de Álava.

La participación en las actividades de las diferentes categorías se efectuará de acuerdo a las normativas específicas de cada una de las modalidades deportivas que se convoquen.

La Diputación Foral de Álava podrá autorizar fechas y calendarios diferentes a los genéricos para determinadas actividades (ciclismo).

Duración semanal del trabajo: todo/a escolar inscrito/a deberá efectuar, como mínimo, dos sesiones semanales de trabajo de, al menos 45 minutos cada una, en cada modalidad deportiva. Las sesiones de competición no contarán como sesión de trabajo.

No se consideran jornadas hábiles los siguientes días:

- 12 de octubre de 2019
- 1 de noviembre de 2019
- 6, 7 y 8 de diciembre de 2019
- del 20 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020 (vacaciones de Navidad)
- 24-25 de febrero de 2020 (Carnavales)
- 9-19 de abril de 2020 (vacaciones de Semana Santa)
- 28 abril, 1, 2 y 3 de mayo de 2020

No obstante, y en circunstancias especiales, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte podrá autorizar la inclusión de competiciones en alguna de estas jornadas no hábiles.

4.4.1. - Escolares participantes en la categoría benjamín

A esta categoría corresponden los escolares nacidos en los años 2011 y 2010.

El calendario para la realización de las actividades se confeccionará con un marcado carácter local y/o comarcal aunque atendiendo a la realidad del territorio se podrán configurar competiciones modificadas en el ámbito territorial. Dadas las características de esta categoría, no se elaborarán clasificaciones ni se celebrarán finales ni, por lo tanto, se entregará ningún tipo de trofeo.

El número máximo de jornadas de competición que podrán tener los calendarios de esta categoría vendrá marcado en la normativa de competición específica para cada modalidad deportiva.

La primera jornada hábil para la realización de las actividades será a partir del 28 de octubre de 2019 y la última la del 24 de mayo de 2020.

En el desarrollo de esta competición la categoría será única, es decir, no existirán diferencias entre los equipos masculinos, femeninos o mixtos, siendo indiferente la composición de los mismos a la hora de establecer los grupos para la competición.

4.4.2. - Escolares participantes en la categoría alevín

A esta categoría corresponden los escolares nacidos en los años 2008 y 2009.

Las actividades de competición podrán ser de ámbito local, comarcal y territorial. Se establecerá un sistema de competición para determinar los puestos clasificatorios de acceso a las sucesivas fases (si las hubiese) que permitan proclamar el equipo campeón de Álava para cada modalidad deportiva.

La primera jornada hábil para la realización de las actividades será a partir del 30 de septiembre de 2019 y la última la del 24 de mayo de 2020.

Como máximo, se entregarán trofeos a los tres primeros puestos en la categoría individual así como a los dos primeros puestos en las modalidades colectivas de la fase final tanto en la categoría masculina como femenina.

4.4.3. - Escolares participantes en la categoría infantil

A esta categoría corresponden los escolares nacidos en los años 2006 y 2007.

Las actividades de competición podrán ser de ámbito local, comarcal y territorial. Se establecerá un sistema de competición para determinar los puestos clasificatorios de acceso a las sucesivas fases (si las hubiese) que permitan proclamar el equipo campeón de Álava para cada modalidad deportiva y el acceso a los juegos escolares de Euskadi (a celebrarse durante el mes de mayo) en representación del Territorio Histórico de Álava y en aquellas modalidades deportivas convocadas por el Gobierno Vasco.

La representación del Territorio Histórico de Álava en los juegos escolares de Euskadi, vendrá establecida por el reglamento y las condiciones de participación en los Juegos Escolares de Euskadi, que establezca para dichos juegos la Dirección de Deportes del Gobierno Vasco para cada una de las modalidades deportivas integradas en dichos juegos.

La primera jornada hábil para la realización de las actividades será a partir del 30 de septiembre de 2019 y la última la del 24 de mayo del 2020. Para las competiciones en las que se tenga que decidir el representante de Álava en los juegos escolares de Euskadi la competición deberá terminar para el día 17 de mayo de 2020.

Se entregarán trofeos, como máximo, a los tres primeros puestos en la categoría individual así como a los dos primeros puestos en las modalidades colectivas de la fase final, tanto en categoría masculina como femenina.

4.4.4. - Escolares participantes en la categoría cadete.

A esta categoría corresponden los escolares nacidos en los años 2004 y 2005.

Las actividades de competición podrán ser de ámbito local, comarcal y territorial. Se establecerá un sistema de competición para determinar los puestos clasificatorios de acceso a las sucesivas fases (si las hubiese) que permitan proclamar el equipo campeón de Álava para cada modalidad deportiva.

El número mínimo y máximo de las jornadas de competición que podrán tener los calendarios de esta categoría vendrán marcados en la normativa de competición específica para cada modalidad deportiva.

La primera jornada hábil para la realización de las actividades será a partir del 30 de septiembre de 2019 y la última la del 24 de mayo del 2020.

Se entregarán trofeos, como máximo, a los tres primeros clasificados en la categoría individual así como a los dos primeros clasificados en las modalidades colectivas de la fase final, tanto en categoría masculina como femenina.

4.5. - Fechas de comienzo y finalización de la temporada 2019-2020.

Las competiciones no podrán empezar antes del 2 de septiembre de 2019, ni finalizar después del 21 de junio de 2020.

No obstante, y en circunstancias especiales, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte podrá autorizar la modificación de estas fechas.

4.6. - Condiciones de competición

4.6.1. - Instalaciones y material

Todo equipo y/o grupo que desee participar en los juegos escolares deportivos de Álava aportará, como norma general, el terreno de juego adecuado para la modalidad deportiva así

como el material reglamentario para la actividad. En el caso de que no se dispusiese de él, lo comunicará a la entidad colaboradora, quien le facilitará uno.

Como norma general, los equipos y participantes deben llevar sus propios útiles de juego.

En el caso de modalidades y/o especialidades deportivas que exijan una instalación y/o material singular (atletismo, natación, etc.), será la entidad colaboradora organizadora de estas actividades la encargada de gestionar la misma.

4.6.2. – Arbitrajes y jueces/juezas

Los arbitrajes serán bien por cuenta del equipo y/o grupo que juega “en casa” o bien designados por la entidad colaboradora afectada.

El sistema de control-arbitraje se establecerá mediante la correspondiente normativa de competición, aprobada por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte para cada modalidad deportiva.

Los árbitros/jueces y las árbitras/juezas, además de tener como función hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, efectuarán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu “lúdico-deportivo” del programa de deporte escolar.

Los árbitros/jueces y las árbitras/juezas están obligados a inspeccionar y comprobar que los deportistas participantes están en posesión de la correspondiente licencia de deporte escolar personalizada (válida tanto en soporte electrónico/digital como en soporte físico/papel)

4.6.3. - Vestimenta de los y las participantes.

En todas las competiciones de cualquier modalidad y/o especialidad deportiva y categoría de los juegos escolares deportivos de Álava, será obligatoria la adecuada uniformidad de los y las participantes.

En el caso de portar propaganda, en ningún caso podrá estar relacionada con bebidas alcohólicas, tabaco o actividades no recomendables a la edad de los escolares, respetándose lo dispuesto en la Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción de drogodependencias, en lo que hace referencia a la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

Si la coincidencia en los colores de las vestimentas de los contendientes pudiera inducir a errores en el desarrollo de la actividad, será el equipo que actúe como “visitante” el que deberá cambiar la vestimenta, siempre y cuando haya recibido, con al menos 24 horas de antelación, la comunicación de la coincidencia de colores. En caso contrario, el que deberá cambiar la vestimenta será el equipo local.

4.6.4. - Comunicación de los resultados

Los resultados de los partidos o competiciones se comunicarán a la entidad colaboradora antes de las 20 horas del primer día hábil, después de celebrado el encuentro, o según lo señalado en la normativa de competición para cada modalidad deportiva.

4.6.5. - Alteraciones en los calendarios de competición

Sólo se permitirán alteraciones en la celebración de las competiciones cuando éstas sean derivadas de fuerza mayor, y en todos los casos se deberán solicitar por escrito a la entidad colaboradora correspondiente, con la suficiente antelación, aportando la conformidad del equipo contrario y la nueva fecha, la hora y el lugar de la celebración del encuentro.

El incumplimiento de esta norma en alguno de sus apartados conllevará la aplicación del régimen disciplinario en sus artículos sobre incomparecencias.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha (desplazamientos, instalaciones etc.) serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

4.6.6. - Presentación de licencias

Todos los equipos o grupos participantes deberán presentar antes del inicio de cada encuentro la licencia deportiva escolar (válida tanto en soporte electrónico/digital como en soporte físico/papel) correspondiente al curso 2019-2020 debidamente diligenciada, y provista de la fotografía actualizada. Los delegados y las delegadas o entrenadores y entrenadoras deberán comprobar que todas las fichas estén legalizadas y correspondan a los y las deportistas escolares presentes.

El jugador o jugadora que no tuviera la ficha legalizada, quedará excluido/a de todo tipo de beneficios contemplados en el programa de deporte escolar campaña 2019-2020

4.6.7. - Días y horarios de competición

Se establece como día habitual de competición para las actividades de carácter colectivo el sábado en jornada de mañana.

En aquellas competiciones de carácter colectivo en las que sea necesario el desplazamiento entre localidades, los partidos se deberán disputar entre las 09:30 horas y las 13:00 horas.

Las actividades de carácter individual se podrán realizar los sábados mañana y/o tarde así como los domingos por la mañana. La realización de actividades los domingos por la tarde deberá estar autorizada por el del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Independientemente de ello, en atención a las solicitudes presentadas por las entidades colaboradoras, y siempre previa autorización por escrito del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, se podrán celebrar competiciones de los juegos deportivos escolares de Álava fuera de las jornadas y/o días anteriormente señalados.

4.6.8. - Incompatibilidades

Se considera que fútbol sala, fútbol 7 y fútbol 11 es una única modalidad, no pudiendo participar un/a escolar en más de una de ellas.

Asimismo, los y las escolares que participen en la campaña de deporte escolar 2019-2020 y que dispongan de la correspondiente licencia deportiva escolar no podrán estar en posesión de la licencia federada en la misma modalidad deportiva o modalidad similar sin la previa autorización del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

4.6.9. - Delegados/as

Cada equipo o grupo podrá designar a un o una delegado/a, mayor de edad, que será el/la responsable de la actuación de los y las participantes en la competición, el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo o grupo.

4.7. - Reglamento disciplinario

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sobre deporte escolar, corresponde el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

a) En primera instancia, al comité de disciplina de la entidad colaboradora encargada de desarrollar técnicamente la organización de los juegos deportivos escolares de Álava.

b) En segunda y última instancia, al Comité Vasco de Justicia Deportiva, cuya resolución agotará la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso de acuerdo con las reglas jurisdiccionales aplicables.

El régimen disciplinario aplicable a las actividades que integran el programa de deporte escolar organizado por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 391/2013, de 23 de julio, del Departamento

de Educación, Política Lingüística y Cultura de Gobierno Vasco, sobre el régimen disciplinario de las competiciones de deporte escolar.

4.8. – Representación en los juegos escolares de Euskadi

Representarán al Territorio Histórico de Álava en los mismos, y para las modalidades y/o especialidades deportivas, en las categorías en las que se convoquen, aquellas entidades que, habiendo cumplido todas las condiciones exigidas y estando inscritas en los juegos escolares deportivos de Álava, hayan quedado las mejor clasificadas de entre ellas, independientemente de la totalidad de las entidades participantes, dentro de las competiciones del itinerario de participación.

5. - Documentación a aportar y presentación

5.1. - Documentación

Inscripción de la entidad y los y las participantes

Se deberá inscribir tanto la entidad como los y las componentes, de acuerdo a la normativa que regula la inscripción en la campaña de deporte escolar.

Podrán solicitarse datos complementarios relativos a la actividad y/o de los y las participantes.

5.2. - Modificación de los datos

Las entidades inscritas en la campaña de deporte escolar 2019-2020 deberán comunicar, de manera obligatoria, cualquier tipo de modificación o finalización de las actividades realizadas y, en su caso, de las altas y bajas de los escolares inscritos en ellas.

En los grupos de competición, una vez comenzada esta, no se podrán realizar cambios en la inscripción de los jugadores y las jugadoras de un equipo a otro.

Anexo III a la orden foral

Normativa que regula las actividades de detección, actividades de tecnificación y competiciones de rendimiento correspondientes al itinerario de iniciación al rendimiento.

El itinerario de iniciación al rendimiento tiene por objetivo facilitar a los y las escolares que lo deseen, con el cupo de participación máximo que se establezca, la iniciación a una práctica deportiva focalizada hacia el rendimiento y la superación de objetivos deportivos.

1. - Actividades de tecnificación

Las actividades de tecnificación de este itinerario tienen como objetivo conseguir la mejora técnica, táctica y física de escolares con aptitudes para la práctica deportiva de rendimiento. En este sentido, constituyen el engarce entre las actividades del itinerario de participación y aquellas otras orientadas a la iniciación de escolares en el rendimiento deportivo.

Consecuentemente, en este apartado se contemplan dos niveles: en primer lugar, han de desarrollarse los procesos de detección que permitan seleccionar, para cada modalidad deportiva, a la población escolar más apta para la práctica de la misma.

Una vez realizada la selección, se procederá a la realización de sesiones técnicas o entrenamientos específicos, adecuados a la edad de sus participantes y orientados a la mejora de sus prestaciones deportivas, tanto en los aspectos técnicos y tácticos como en los físicos. A este último aspecto es al que denominamos, más estrictamente, tecnificación deportiva.

1.1. Normas generales de participación

0.0.1. Detección.

Los procesos de detección se llevarán a efecto durante el año o los dos años anteriores al comienzo de las actividades de rendimiento.

La edad mínima para comenzar con estas actividades de detección será la correspondiente al primer año de la categoría alevín (nacidos/as en el año 2009).

El personal técnico federativo será el encargado de establecer los criterios y pruebas necesarias al objeto de evaluar las aptitudes de los y las escolares para la práctica deportiva de rendimiento.

1.1.2. Tecnificación deportiva

Dirigida a la población escolar seleccionada mediante los procedimientos de detección que, de acuerdo a lo indicado en el punto anterior, se establezcan para cada modalidad.

La edad mínima para comenzar con estas actividades de tecnificación deportiva será la correspondiente al segundo año de la categoría alevín (nacidos/as en el año 2008).

Los contenidos de las actividades serán elaborados y establecidos por el personal federativo. El desarrollo de las mismas se efectuará a través de las estructuras federativas.

Las actividades se realizarán en horarios no lectivos, no interfiriendo el normal desarrollo del resto de actividades de deporte escolar, tomando en consideración al fijar las mismas el tiempo necesario para traslados, etcétera.

0.1. Normas administrativas

Las federaciones encargadas de la tecnificación serán aquellas que tengan firmados convenios con la Diputación Foral de Álava. El personal técnico federativo encargado de la detección deberá comunicar a los centros escolares con los que los escolares participen en actividades de competición la elección de los mismos para tomar parte en las actividades de tecnificación.

Para participar en las mismas se deberá estar en posesión de la licencia deportiva expedida por la Diputación Foral de Álava

2. - Actividades de competición de iniciación al rendimiento

Las competiciones de iniciación al rendimiento son aquellas que tienen como objetivo facilitar la iniciación a una práctica deportiva focalizada hacia el rendimiento y la superación de objetivos deportivos.

La edad mínima para participar en competiciones de iniciación al rendimiento es la correspondiente al segundo año de la categoría alevín. (Nacidos/as en el año 2008).

En cualquier caso, respetando la edad mínima señalada, la edad de iniciación en cada una de las modalidades se establecerá de común acuerdo con la federación deportiva correspondiente.

Con carácter general, el número máximo de participantes en cada modalidad no podrá exceder del 15 por ciento del total de la población correspondiente a cada año de nacimiento.

Para cada modalidad y categoría se establecerán, de acuerdo con la federación deportiva correspondiente, los criterios básicos de estructuración de las citadas competiciones, que se verán reflejados en los convenios de colaboración para la asistencia técnica a las actividades.

2.1. - Condiciones generales de competición

Las entidades colaboradoras elaborarán los respectivos “reglamentos de competición”, así como los oportunos “calendarios de competición” que serán aprobados por la Diputación Foral de Álava.

La participación en las actividades de las diferentes categorías se efectuará de acuerdo a las normativas específicas de cada una de las modalidades deportivas que se convoquen.

Duración semanal del trabajo: todo/a escolar inscrito/a deberá efectuar, como mínimo, dos sesiones semanales de trabajo de, al menos, 60 minutos cada una, en cada modalidad deportiva. Las sesiones de competición no contarán como sesión de trabajo.

No se consideran jornadas hábiles los siguientes días:

- 12 de octubre de 2019
- 1 de noviembre de 2019
- 6, 7 y 8 de diciembre de 2019
- del 20 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020 (vacaciones de Navidad)
- 24-25 de febrero de 2020 (Carnavales)
- 9-19 de abril de 2020 (vacaciones de Semana Santa)
- 28 abril, 1, 2 y 3 de mayo de 2020

No obstante y en circunstancias especiales el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte podrá autorizar la inclusión de competiciones en alguna de estas jornadas no hábiles.

a) La participación de escolares en competiciones de iniciación al rendimiento se canalizará a través de los clubes o agrupaciones deportivas que cumplan los requisitos que se establezcan para cada modalidad.

En todos los casos, los clubes o agrupaciones deportivas deberán comunicar a los centros escolares en los que estén matriculados los componentes de sus equipos la relación que éstos mantienen con el club o agrupación.

b) Las competiciones correspondientes, siempre que sea posible, tendrán carácter cerrado, esto es, no habrá relación de ascensos y descensos entre la competición de los itinerarios de iniciación al rendimiento y el itinerario de participación de la modalidad. No obstante, si el número de equipos es insuficiente para configurar la competición de iniciación al rendimiento, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte podrá autorizar esta relación mediante la configuración de fases dentro de la competición.

Los clubes que tomen parte en dichas competiciones lo harán por invitación de la Diputación Foral de Álava y la federación deportiva territorial de la modalidad.

El número de equipos que tomen parte en las mismas será convenido de antemano entre la federación territorial y la Diputación Foral de Álava, teniendo en cuenta la población escolarizada encuadrada en la categoría, el número de licencias deportivas de la modalidad y el número de clubes existentes en el Territorio Histórico de Álava, procurándose que la distribución de los equipos en el conjunto del territorio, sea proporcional a la distribución de la población escolar.

c) Con carácter general, los clubes o agrupaciones deportivas interesados en tomar parte en dichas competiciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Afiliarse a la correspondiente federación deportiva alavesa.
- Tener equipos en categorías sucesivas.
- Acreditar la titulación deportiva, que se establezca para cada modalidad, del personal técnico responsable del equipo.
- Adecuar su actividad a lo dispuesto en la normativa vigente sobre deporte escolar.
- No desarrollar actividades de captación de escolares de categoría alevín e inferiores, al margen de las actividades de tecnificación incluidas en este programa.

En el caso de que algún club que no reuniese los requisitos indicados solicite por escrito tomar parte en competiciones de iniciación al rendimiento, el Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava podrá autorizar su participación en las mismas, siempre que concurren condiciones excepcionales que, en cualquier caso, deberán motivarse en la solicitud.

Por otra parte, los clubes que incumplan la actual normativa sobre deporte escolar en lo referente a organización y/o participación en actividades de competición serán excluidos de tomar parte en competiciones de iniciación al rendimiento.

d) Para los deportes individuales, los criterios para acceder a las actividades de competición de iniciación al rendimiento serán acordados entre el comité técnico de la federación correspondiente y los servicios técnicos del Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava.

e) En cualquier caso, la participación en las competiciones de iniciación al rendimiento tendrá una dimensión restringida, basada en criterios de proyección deportiva en cada escolar y en su actitud hacia la competición.

f) Quienes participen en las competiciones de iniciación al rendimiento lo harán en la categoría que les corresponda por su edad. Al objeto de preservar los procesos naturales de maduración deportiva, no se permitirá, con carácter general, el cambio de categoría. En cualquier caso, cuando coincidan razones de orden técnico, médico y educativo, el Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava podrá autorizar dicho cambio de forma individualizada y con carácter excepcional.

g) A partir de la categoría infantil, quienes participen en competiciones de iniciación al rendimiento no podrán simultanear estas prácticas con la participación en competiciones de

participación de la misma modalidad deportiva, considerándose a estos efectos fútbol y fútbol sala como una misma modalidad.

h) Una vez comenzada la competición, no se podrán realizar cambios en la inscripción de los jugadores de un equipo a otro.

2.2. - Fechas de comienzo y finalización de la temporada 2019-2020.

Las competiciones no podrán empezar antes del 30 de septiembre de 2019, ni finalizar después del 24 de mayo de 2020.

No obstante, y en circunstancias especiales, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte podrá autorizar la modificación de estas fechas.

2.3. - Instalaciones y material

Todo equipo y/o grupo que desee participar en los juegos escolares deportivos de Álava aportará, como norma general, el terreno de juego adecuado para la modalidad deportiva así como el material reglamentario para la actividad. En el caso de que no se dispusiese de él, lo comunicará a la entidad colaboradora, quien le facilitará uno.

Como norma general, los equipos y participantes deben llevar sus propios útiles de juego.

En el caso de modalidades y/o especialidades deportivas que exijan una instalación y/o material singular (atletismo, natación, etc.), será la entidad colaboradora organizadora de estas actividades la encargada de gestionar la misma.

2.4. - Árbitros y jueces.

Los arbitrajes serán bien por cuenta del equipo y/o grupo que juega "en casa" o bien designados por la entidad colaboradora afectada.

El sistema de control-arbitraje se establecerá mediante la correspondiente normativa de competición, aprobada por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte para cada modalidad deportiva.

Los árbitros/jueces están obligados a inspeccionar y comprobar que los deportistas participantes están en posesión de la correspondiente licencia de deporte escolar personalizada (válida tanto en soporte electrónico/digital como en soporte físico/papel) y con la foto actualizada.

2.5. - Vestimenta de los participantes.

En todas las competiciones de cualquier modalidad y/o especialidad deportiva y categoría de los juegos escolares deportivos de Álava, será obligatoria la adecuada uniformidad de los participantes.

En el caso de portar propaganda, en ningún caso podrá estar relacionada con bebidas alcohólicas, tabaco o actividades no recomendables a la edad de los escolares, respetándose lo dispuesto en la Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción de drogodependencias, en lo que hace referencia a la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

Si la coincidencia en los colores de las vestimentas de los contendientes pudiera inducir a errores en el desarrollo de la actividad, será el equipo que actúe como "visitante" el que deberá cambiar la vestimenta, siempre y cuando haya recibido, con al menos 24 horas de antelación, la comunicación de la coincidencia de colores. En caso contrario, el que deberá cambiar la vestimenta será el equipo local.

2.6. - Comunicación de los resultados.

Los resultados de los partidos o competiciones se comunicarán a la entidad colaboradora antes de las 20:00 horas del primer día hábil, después de celebrado el encuentro, o según lo señalado en la normativa de competición para cada modalidad deportiva.

2.7. - Alteraciones en los calendarios de competición.

Sólo se permitirán alteraciones en la celebración de las competiciones cuando éstas sean derivadas de fuerza mayor, y en todos los casos se deberán solicitar por escrito a la entidad colaboradora correspondiente, con la suficiente antelación, aportando la conformidad del equipo contrario y la nueva fecha, la hora y el lugar de la celebración del encuentro.

El incumplimiento de esta norma en alguno de sus apartados conllevará la aplicación del régimen disciplinario en sus artículos sobre incomparecencias.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha (desplazamientos, instalaciones etc.) serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

2.8. - Presentación de licencias.

Todos los equipos o grupos participantes deberán presentar antes del inicio de cada encuentro la licencia deportiva escolar (válida tanto en soporte electrónico/digital como en soporte físico/papel) correspondiente al curso 2019-2020 debidamente diligenciada, y provista de la fotografía actualizada. Los delegados o entrenadores deberán comprobar que todas las fichas estén legalizadas y correspondan a los deportistas escolares presentes.

El jugador o jugadora que no tuviera la ficha legalizada, quedará excluido/a de todo tipo de beneficios contemplados en el programa de deporte escolar campaña 2019-2020.

2.9. - Días y horarios de competición

Se establece como día habitual de competición para las actividades de carácter colectivo el sábado en jornada de mañana.

En aquellas competiciones de carácter colectivo en las que sea necesario el desplazamiento entre localidades, los partidos se deberán disputar entre las 09:30 horas y las 13:00 horas.

Las actividades de carácter individual se podrán realizar los sábados mañana y/o tarde así como los domingos por la mañana. La realización de actividades los domingos por la tarde deberá estar autorizada por el del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Independientemente de ello, en atención a las solicitudes presentadas por las entidades colaboradoras, y siempre previa autorización por escrito del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, se podrán celebrar competiciones de los juegos deportivos escolares de Álava fuera de las jornadas y/o días anteriormente señalados.

2.10. - Incompatibilidades

Asimismo, los escolares que participen en la campaña de deporte escolar 2019-2020 y que dispongan de la correspondiente licencia deportiva escolar no podrán estar en posesión de la licencia federada en la misma modalidad deportiva o modalidad similar sin la previa autorización del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

2.11. - Delegados/as

Cada equipo o grupo podrá designar a un/a delegado/a, mayor de edad, que será el/la responsable de la actuación de los/las participantes en la competición, el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo o grupo.

2.12. - Reglamento disciplinario

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sobre deporte escolar, corresponde el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

a) En primera instancia, al comité de disciplina de la entidad colaboradora encargada de desarrollar técnicamente la organización de los juegos deportivos escolares de Álava.

b) En segunda y última instancia, al Comité Vasco de Justicia Deportiva, cuya resolución agotará la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso de acuerdo con las reglas jurisdiccionales aplicables.

El régimen disciplinario aplicable a las actividades que integran el programa de deporte escolar organizado por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 391/2013, de 23 de julio, del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura de Gobierno Vasco, sobre el régimen disciplinario de las competiciones de deporte escolar.

2.13. - Representación en los juegos escolares de Euskadi en el itinerario de Iniciación al rendimiento

Representarán al Territorio Histórico de Álava en los mismos, y para las modalidades y/o especialidades deportivas y categorías que se convoquen, aquellas entidades que, habiendo cumplido todas las condiciones exigidas y estando inscritas en los juegos escolares deportivos de Álava dentro del Itinerario de iniciación al rendimiento, hayan quedado las mejor clasificadas de entre ellas, independientemente de la totalidad de las entidades participantes.

Anexo IV a la orden foral**Normativa que regula la inscripción, los permisos y las situaciones especiales de las entidades sin ánimo de lucro en la campaña 2019-2020 de deporte escolar**

Todas las Entidades que deseen participar en la campaña de deporte escolar de Álava deberán realizar la correspondiente inscripción ante el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, presentando la documentación que a continuación se detalla:

A. - Inscripción de la entidad**A.1. - Hoja de inscripción**

Toda entidad que desee inscribirse en campaña de deporte escolar de Álava 2019-2020, deberá realizarlo a través de la hoja de Inscripción de la entidad preparada al efecto y que se podrá obtener a través de la aplicación informática de deporte escolar.

El envío exclusivo de ésta no tendrá ninguna validez para formalizar la inscripción, si posteriormente no va acompañada de los distintos documentos que para cada una de las actividades se solicitan.

Este impreso, que será facilitado por el Servicio de Deporte del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava a través de la aplicación informática de deporte escolar, deberá ser presentado en el Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava a través de los canales que se especifiquen en la aplicación informática de deporte escolar.

Las entidades que se inscriban por primera vez deberán acceder a través de la aplicación informática de deporte escolar y adjuntar, junto a la hoja de inscripción de la entidad, fotocopia del NIF así como del documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta bancaria,

Asimismo, se deberá confirmar a través de la aplicación informática de deporte escolar cualquier tipo de cambio o rectificación en los datos inicialmente aportados.

La fecha límite para la presentación de la hoja de inscripción de la entidad, no podrá exceder, en ningún caso de la fecha límite para la inscripción de equipos en aquella o aquellas modalidades deportivas en las que se quiera participar.

A.2. - Inscripción de equipos o grupos para cualquier actividad

Todas las entidades que hayan cumplimentado y presentado la "hoja de inscripción de la entidad" deberán inscribir los equipos o grupos deportivos accediendo, a través de la página [web www.araba.eus](http://www.araba.eus), a la aplicación informática de deporte escolar.

Una vez tramitada la "hoja de inscripción de la entidad", el Servicio de Deporte del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava activará a dicha entidad para que pueda realizar todos los trámites necesarios a través de la aplicación informática de deporte escolar.

Aquellos y aquellas participantes (jugadores, entrenadores, delegados o jueces) que se inscriban por primera vez deberán causar alta, previamente a su inscripción en un equipo o grupo deportivo, en el fichero de deportistas. Para ello, deberán solicitarlo a través de la aplicación informática de deporte escolar y aportar fotocopia del Libro de Familia o del Documento Nacional de Identidad (obligatorio una vez cumplidos los 14 años)

Las entidades participantes deberán inscribir a las y los deportistas, personal técnico, jueces, juezas, árbitros y árbitras, coordinadores y coordinadoras al objeto de incluirlos en el correspondiente programa de deporte escolar 2019-2020.

A.3. - Licencias para participar en la campaña de deporte escolar de Álava

Una vez tramitada la inscripción a través de internet y validadas las inscripciones por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, se procederá a confeccionar la oportuna licencia individualizada, la cual se obtendrá a través de la aplicación informática de deporte escolar en formato electrónico/digital. Dichas licencias ya no serán impresas por el Servicio de Deporte, sino que serán las propias entidades las que podrán portarlas en formato digital en sus dispositivos electrónicos o imprimirlas en papel para portarlas físicamente.

Los/as jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as deberán estar en posesión de la correspondiente licencia, que les acreditará para tomar parte en la campaña de deporte escolar en vigor. Se expedirá una licencia por cada modalidad deportiva en la que el participante se haya inscrito.

Esta licencia deberá ser presentada obligatoriamente, tanto en soporte electrónico/digital como en soporte físico/papel, en todo tipo de competición oficial a la que se presente el/la deportista.

La entidad responsable deberá informar a los padres, madres, tutores o tutoras de los deportistas, de cuáles son las características de la entidad y actividad en la que está inscrito, así como el sistema de cobertura de seguros y se responsabiliza del adecuado estado de salud del participante para la práctica deportiva específica.

En esta licencia es obligatoria la presencia de la foto del/la deportista.

A.4. - Validación de los datos aportados

Todas las hojas y/o formularios tramitados ante el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte relativos a la campaña de deporte escolar de Álava 2019-2020, deberán estar firmados por un representante de la entidad solicitante.

A.5. - Altas y bajas de deportistas y de equipos

Las altas y bajas de los y las deportistas que participen en la campaña 2019-2020 se podrán realizar durante todo el curso escolar y dentro de los equipos que ya hayan sido registrados dentro de la fecha que se indica para cada modalidad deportiva.

B. Normativa que regula la solicitud de los permisos y situaciones especiales

B.1. - Objetivo

Se pretende regular las condiciones mínimas que se tienen que cumplir para poder solicitar permisos y formas de actuar ante causas especiales que se puedan dar en el desarrollo del programa de deporte escolar campaña 2019-2020.

B.2. - Participación, en competición oficial, de deportista escolar en una categoría inmediatamente superior a la que le corresponde por su edad

Se podrá participar en la categoría inmediata superior a la correspondiente por edad, previa solicitud, por escrito, ante el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido en el último año correspondiente en su categoría
- b) Tratarse de una modalidad deportiva de equipo
- c) Que el número de inscritos de menor categoría no exceda del 50 por ciento de los/as componentes del equipo y/o grupo.
- d) Que la categoría anterior esté convocada en dicha modalidad deportiva
- e) Autorización escrita paterna/materna o del/de la tutor/a para participar en la categoría superior a la que le corresponde por edad, asumiendo la responsabilidad sobre los riesgos que puedan derivarse de dicha práctica.

f) Certificado médico que declare que el deportista es apto para la práctica deportiva que se indica, en la categoría que solicita.

La participación en una categoría superior, dentro de una modalidad deportiva, no implica la pérdida de la categoría que le corresponde por edad para su participación en otras modalidades deportivas, si bien una vez comenzada la competición, no podrá participar en la categoría que le corresponde por edad en la misma modalidad deportiva.

En las modalidades de fútbol benjamín 2º año (2010) y fútbol alevín 2º año (2008) no se permite dicha participación en una categoría inmediatamente superior a la que le corresponde por su edad debido a que dichas modalidades son exclusivas para deportistas nacidos/as en esos años.

B.3. - Participación, en competición oficial, de deportista escolares en una categoría inmediatamente inferior a la que le corresponde por su edad

Se podrá participar en la categoría inmediata inferior a la correspondiente por edad, previa solicitud, por escrito, ante el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Breve explicación de las necesidades que hacen requerir la participación de deportistas de categoría superior.

b) Haber nacido en el año anterior al correspondiente a la categoría en que pretende participar.

c) Tratarse de una modalidad deportiva de equipo

d) Que se comprometan por escrito a cumplir los siguientes requisitos:

1. Que la suma de los tiempos de juego de los jugadores autorizados y las jugadoras autorizadas no podrá superar en ningún caso el 50 por ciento de la duración total del encuentro.

2. Asimismo, y si se autoriza a jugar a más de un jugador/a de categoría superior en un mismo equipo, éstos/as no podrán jugar a la vez bajo ningún concepto.

Una vez estudiadas las solicitudes, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, autorizará o denegará el cambio.

En las modalidades de fútbol benjamín 2º año (2010) y fútbol alevín 2º año (2008) no se permite dicha participación en una categoría inmediatamente inferior a la que le corresponde por su edad debido a que dichas modalidades son exclusivas para deportistas nacidos/as en esos años.

B.4. - Participación de deportista escolar en un equipo de una entidad deportiva distinta al centro escolar en el que se encuentra matriculado y que quiera ser inscrito o inscrita por ambas entidades.

Tal y como se establece en la Ley 14/1998 del Deporte del País Vasco y en el Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sobre deporte escolar, la práctica deportiva en edad escolar se estructura básicamente a través de los centros escolares con la colaboración activa de clubes y agrupaciones deportivas y asociaciones de padres y madres.

En el caso de que un o una deportista quiera ser inscrito o inscrita por una entidad deportiva y por su centro escolar, en una misma modalidad y categoría, , será el centro escolar quien tenga la preferencia de inscripción sobre el o la deportista. En estos casos, si el o la deportista va a pertenecer a la entidad deportiva diferente a su centro escolar, la entidad deportiva deberá solicitar al centro escolar el permiso correspondiente y presentarlo en el Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava.

B.5. – Participación de entidades deportivas que realicen actividades deportivas en régimen de concentración

Asimismo, y teniendo en cuenta la dispersión de la población en Álava y de los bajos índices de matriculación en algunos centros, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte podrá autorizar la participación de grupos o equipos formados por varios centros, siempre que concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen. La solicitud deberá ser enviada al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, de la Diputación Foral de Álava explicando las circunstancias que concurren, siendo considerados en este caso como centros escolares.

B.6. – Solicitud de tramitación de licencias federativas

El Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sobre Deporte Escolar, atribuye a los órganos competentes de los Territorios Históricos la elaboración de sus programas de deporte escolar para cada curso, pudiendo dichos órganos forales autorizar, excepcionalmente la organización de competiciones deportivas no contempladas en los programas y la tramitación de licencias federativas en las categorías inferiores.

B.6.1. - Las federaciones deportivas alavesas no podrán tramitar y/o emitir licencias federativas a los y las escolares nacidos con posterioridad al año 2006 (inclusive) excepto, cuando previa solicitud, obtengan la correspondiente autorización expresa de la Dirección de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

B.6.2. - La entidades competentes para solicitar el permiso para la tramitación de licencias federativas serán las correspondientes federaciones alavesas o las asociaciones sin ánimo de lucro en las que estén inscritos los escolares a federar.

B.6.3. La solicitud de autorización tendrá que venir acompañada de la siguiente documentación:

– Impreso normalizado facilitado por el Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava o solicitud a través de la aplicación informática de deporte escolar para aquellas entidades activadas en la campaña de deporte escolar 2019-2020.

– Relación de los y las deportistas (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) a federar.

– Otro tipo de documentación que avale la conveniencia de tramitación de las licencias federadas.

B.6.4. - Los criterios sobre los que se basará la concesión de autorización por parte del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, serán los siguientes:

– Dificultad de realizar una competición de deporte escolar en el Territorio Histórico de Álava o en otros territorios históricos.

– Proyección deportiva del/ la deportista.

– Contribuir a una participación acorde con los principios que orientan el deporte escolar según la normativa a aplicar: Ley 14/1998, del deporte del País Vasco, Decreto 125/2008 sobre deporte escolar y programas del deporte escolar del Territorio Histórico de Álava

– Compatibilidad entre las competiciones de deporte escolar del Territorio Histórico de Álava y la participación en competiciones de ámbito superior.

– Acuerdos adoptados en la Comisión Vasca de deporte escolar.

B.6.5. - Las licencias federativas tendrán validez para la temporada deportiva en curso.

B.6.6. - La solicitud deberá ajustarse al modelo normalizado, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

B.6.7. - Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Foral de Álava, plaza de la Provincia, número 5, de Vitoria-Gasteiz, en otros registros de la diputación y en los registros generales de ayuntamientos concertados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Asimismo, estas solicitudes pueden ser tramitadas a través de la aplicación informática de deporte escolar del Servicio de Deporte.

B.6.8. Una vez concedida la autorización para la tramitación de la licencia federada, los y las deportistas serán dados de baja en la campaña 2019-2020 de deporte escolar, en la modalidad deportiva para la que se ha solicitado dicha autorización.

B.6.9. - Teniendo en cuenta la realidad de algunas modalidades deportivas, el Servicio de Deporte del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, de manera excepcional, podrá autorizar la simultaneidad de la licencia escolar y la licencia federada

C. Confidencialidad

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD), Diputación Foral de Álava garantiza la confidencialidad de los datos facilitados por su Entidad, no siendo comunicados fuera de los supuestos habilitados legalmente. Así mismo, se establecen las medidas de seguridad (Art.24 RGPD) precisas ante posibles riesgos identificados en línea con Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. (Anexo II).

Anexo V a la Orden Foral**Normativa que regula la participación de entidades colaboradoras dentro de la campaña de deporte escolar 2019-2020.****1. - Objeto**

Al objeto de poder dar cobertura técnica al desarrollo de las actividades a realizar en el programa de deporte escolar campaña 2019-2020, se cuenta con la colaboración de aquellas entidades sin ánimo de lucro y de contrastada experiencia en el ámbito de la organización deportiva, técnica, formativa etc.

A tal fin, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, junto con las entidades colaboradoras, confeccionará las oportunas normativas de competición de las diferentes modalidades deportivas.

Se entiende por asistencia técnica a las actividades, la dirección, coordinación y seguimiento de todos los aspectos técnicos de la actividad deportiva.

En lo relativo a las actividades de competición, la asistencia técnica o control técnico de las mismas incluye la elaboración de calendarios y jornadas, la designación y control de los arbitrajes, la recogida de actas, la elaboración y difusión de los calendarios y clasificaciones y la aplicación del régimen disciplinario deportivo a través del comité de competición.

En el resto de las actividades, la asistencia técnica incluirá el diseño y elaboración de los programas de enseñanza, detección de valores, tecnificación, etc. y la ejecución de los mismos.

2. - Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as las federaciones deportivas territoriales alavesas y, de no ser posible, los clubes designados por los órganos competentes de la Diputación Foral de Álava.

3. - Condiciones de participación**3.1. - Juegos escolares de Álava**

La entidad colaboradora se compromete a cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, lo dispuesto en la normativa vigente, por la que se regula la constitución y funcionamiento de las federaciones deportivas u otras entidades deportivas.

Asimismo, las federaciones deportivas implicadas se comprometen a no emitir o tramitar licencias para las categorías prebenjamín, benjamín, alevín e infantil y no homologar, amparar o permitir la organización o participación de actividades no contempladas en el programa de deporte escolar de la campaña 2019-2020 sin la autorización específica y por escrito del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

La entidad colaboradora será responsable del desarrollo técnico de la modalidad deportiva para la que se haya acordado su colaboración. Ésta contará con la aprobación por escrito del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

La entidad colaboradora se compromete a:

a) Designar un responsable para la asistencia técnica de la modalidad deportiva acordada, el cual asumirá la coordinación de todas las actividades y será el interlocutor permanente con el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

b) Elaborar los calendarios de competición, en el marco de lo indicado, en los apartados de "categoría benjamín, categoría alevín, categoría infantil y categoría cadete" de la presente normativa. Estos calendarios deberán ser aprobados antes del inicio de la competición.

Se establece como día habitual de competición para las actividades de carácter colectivo el sábado, en jornada de mañana.

Las actividades de carácter individual, se podrán realizar los sábados mañana y/o tarde así como los domingos por la mañana. La realización de actividades los domingos por la tarde deberá ser autorizada por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Independientemente de ello, si las entidades colaboradoras lo solicitan, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte podrá autorizar la celebración de competiciones de deporte escolar fuera de las jornadas y/o días anteriormente señalados.

c) Programar las jornadas, recibir las actas de las competiciones y elaborar las clasificaciones, así como a facilitar la necesaria información a los intervinientes en cada una de las fases de la competición.

Sólo se permitirán alteraciones en la celebración de las competiciones cuando éstas sean derivadas de fuerza mayor y aplicando, en cada caso, lo indicado en la normativa específica elaborada para cada modalidad deportiva.

d) Realizar el seguimiento de la competición y comunicar las incidencias que se produzcan al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

e) Organizar la realización de actividades de competición con la participación de entidades sin ánimo de lucro, y en las condiciones específicas que deban cumplir al respecto.

f) Designar al personal encargado del arbitraje necesario para el desarrollo de las distintas competiciones. La entidad colaboradora procurará crear los vehículos de formación de manera que se constituyan jueces/as-árbitros entre los miembros de los centros educativos y entidades sin ánimo de lucro participantes en los juegos escolares deportivos de Álava.

Dichos/as jueces/zas-árbitros velarán porque todos los y las participantes en los encuentros deportivos que tengan que dirigir, presenten antes del inicio de cada encuentro la licencia correspondiente al curso 2019-2020.

g) En el caso de actividades que exijan una instalación y/o material singular (atletismo, natación, etc.) será la entidad colaboradora organizadora de estas actividades la encargada de gestionar la misma.

h) La entidad colaboradora colaborará con el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte en lo referido a desplazamientos aunque este curso la responsabilidad de solicitud de transporte recae directamente en las entidades participantes a través de la aplicación informática diseñada al efecto.

i) Actuar, conjuntamente con el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, en todas aquellas pruebas, competiciones y/o actividades relacionadas con la modalidad deportiva en la que colabore, que puedan organizarse al margen de los juegos escolares deportivos de Álava, tomando las medidas oportunas en los ámbitos de su competencia al objeto de adecuar estas actividades a los contenidos y fines del deporte escolar.

j) La entidad colaboradora ejercerá la función disciplinaria en primera instancia a través del "comité de competición" específico para el deporte escolar.

La propuesta de sanción se comunicará al Servicio de Deporte del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava y no será efectiva hasta que éste la ratifique.

k) En cumplimiento de lo marcado en artículo 26. "seguros" del Decreto 125/2008, de 1 de julio sobre "deporte escolar", las entidades colaboradoras deberán inscribir: al personal técnico, jueces, juezas, árbitros y árbitras" al objeto de incluirlos en el correspondiente programa de deporte escolar 2019-2020.

3.2. - Actividades de tecnificación de los deportistas escolares dentro de la campaña de deporte escolar 2019-2020.

Las entidades colaboradoras podrán realizar actividades de tecnificación entre escolares inscritos en la campaña de deporte escolar 2019-2020.

Su financiación vendrá recogida en el oportuno convenio de colaboración.

3.3. - Cursos de iniciación para deportistas escolares dentro de la campaña de deporte escolar 2019-2020.

Las entidades colaboradoras serán las encargadas de realizar los cursos de iniciación, dirigidos a escolares no inscritos en la modalidad deportiva a la que pertenezca el curso. Estos cursos serán convenidos por el Servicio de Deporte del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte y las entidades colaboradoras. Estarán dirigidos a aquellas modalidades deportivas con necesidad de expansión y conocimiento por parte de los escolares en el mundo escolar.

Su financiación vendrá recogida en el oportuno convenio de colaboración.

4. - Categorías

Con carácter general estas actividades se adaptarán a las categorías especificadas en el anexo I punto 3 de esta normativa de regulación del deporte escolar para la campaña 2019-2020.

5. - Fechas de comienzo y finalización de la temporada 2019-2020

Con carácter general estas actividades se adaptarán a las fechas especificadas en el anexo II punto 4.4 de esta normativa de regulación del deporte escolar para la campaña 2019-2020. No obstante y en circunstancias especiales el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte podrá autorizar la modificación de estas fechas.

6. - Convenios de colaboración con las entidades colaboradoras

Todas estas estipulaciones se recogerán en un convenio de colaboración, con cada una de las entidades colaboradoras al amparo del artículo 15, punto 5 del Decreto 125/2008, de 1 de julio, sobre deporte escolar, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, y que deberá ser formalizado antes del inicio de las actividades de cada federación, en los que se determinará como mínimo lo siguiente:

- El compromiso de información y coordinación mutua.
- Desarrollo de las funciones a desempeñar por las entidades colaboradoras en el desarrollo de la asistencia técnica.
- Programas deportivos a desarrollar.
- Cuantías de las aportaciones a abonar por la Diputación Foral de Álava, como contraprestación a dicha colaboración.

7. - Documentación a aportar

La entidad interesada deberá manifestar su intención de colaborar en el desarrollo de los juegos escolares deportivos de Álava, actividades de tecnificación y unidades de iniciación a través de un breve proyecto de planificación de la campaña 2019-2020 indicando en él las actividades a realizar y presupuesto de las mismas.

Podrá aportarse además todo tipo de información que se considere de interés para una correcta ejecución del programa de deporte escolar.

Podrán solicitarse otros datos complementarios relativos a la actividad de los participantes.

En aquellos proyectos en los que se prevea la necesidad de adquisición de material, necesario para la realización de los mismos, se deberá aportar un presupuesto detallado debidamente cumplimentado por la empresa suministradora o casa comercial.

Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos enunciados, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos perceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse que desisten de su petición.

8.- Confidencialidad

El acceso a datos de carácter personal e intercambio de información entre Diputación Foral de Álava y las entidades colaboradoras se realizara atendiendo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (Art. 28 RGPD) garantizando en todo momento la confidencialidad y el deber de secreto de la información así como el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas para ello.

Anexo VI a la Orden Foral**Normativa para los desplazamientos a realizar por las entidades sin ánimo de lucro dentro del programa de deporte escolar campaña 2019-2020.**

Se establece la regulación del sistema de solicitud de transporte para los desplazamientos que hayan de realizar en la ejecución del programa de deporte escolar, campaña 2019-2020, en el Territorio Histórico de Álava, por parte de aquellas entidades sin ánimo de lucro inscritas en dicha campaña y que estén ubicadas en el citado territorio.

1. Desplazamientos para el desarrollo de los encuentros o partidos de los juegos escolares deportivos de Álava.

Se consideran actividades de los juegos escolares deportivos de Álava aquellas competiciones escolares oficiales organizadas por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Teniendo en cuenta la naturaleza del medio de transporte, se aplicarán las siguientes normas:

1.1. Medios de locomoción proporcionados por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

Siempre que exista un número de personas que aconseje la contratación de un autobús, se pondrá a disposición de las mismas este medio de transporte, dentro de los límites presupuestarios establecidos para este fin. El número mínimo necesario para la asignación de transporte será de 10 personas.

Todo grupo o equipo deberá contar, para poder utilizar este servicio, con un responsable que cumpla lo dispuesto en el Real Decreto 443/2001 de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y en especial los requisitos de:

- Estar en posesión de la licencia deportiva escolar de la campaña 2019-2020.
- Ser mayor de edad.

En ningún caso podrá hacerse uso de dicho servicio de autobús, dispuesto por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, si en el mismo no se encuentra el responsable mencionado anteriormente.

1.1.1. Solicitud

Las entidades interesadas, deberán realizar la solicitud (una por cada equipo) a través de la aplicación informática de deporte escolar (misma aplicación que se utiliza para realizar las inscripciones de equipos y deportistas), antes de las 08:00 horas del miércoles anterior a la jornada de competición, solicitando el correspondiente uso de este medio de locomoción. Cada entidad deberá rellenar los datos que sean solicitados a través de dicha aplicación y cerciorarse de la confirmación de todo lo referente a la solicitud realizada (hora salida, lugar, destino,...) según lo que se señala en el punto 1.1.4. del presente anexo.

1.1.2. No utilización del medio de locomoción solicitado

Una vez publicadas las asignaciones de transporte de cada semana, solo de manera excepcional y justificada, se admitirán cambios o anulaciones.

Aquellas entidades que habiendo solicitado autobús para la realización del desplazamiento, decidan, sin comunicación previa o en plazo insuficiente, no utilizar el autobús contratado, o no puedan utilizarlo por no disponer del acompañante señalado anteriormente, podrán ser excluidas de otros transportes proporcionados por la organización durante toda la temporada 2019-2020.

1.1.3. Utilización del medio de locomoción solicitado y no realización de la actividad para la que está programada.

Aquellas entidades que sin comunicación previa, provoquen que no se pueda efectuar la actividad programada, y cuyo equipo visitante haya utilizado el medio de locomoción solicitado, podrán ser excluidas de otros transportes proporcionados por la organización durante toda la temporada 2019-2020.

1.1.4. Lugares de información del transporte solicitado

Una vez recogidas todas las demandas por parte del Servicio de Deporte del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, éste realizará la adjudicación de autobuses a los correspondientes equipos. Las adjudicaciones confirmadas se enviarán por correo electrónico tanto a cada entidad como a cada federación correspondiente. Así mismo cada entidad podrá consultar esta información en la aplicación informática.

1.2. Medios de locomoción no proporcionados por la Diputación Foral de Álava

En el caso de que una entidad participante en los juegos deportivos de Álava, haya solicitado el servicio de transporte y le sea denegado, bien por el número de desplazados a una localidad o ruta, bien por incompatibilidad de horarios u otras circunstancias, podrá realizar el desplazamiento en otros medios colectivos de transporte o medios particulares.

2. Desplazamientos para la realización de actividades de iniciación, cursos de iniciación, actividades de tecnificación y entrenamientos de equipos o grupos participantes en los juegos deportivos escolares de Álava.

Siempre que exista un número de personas que aconseje la contratación de un autobús, se pondrá a disposición de los interesados este medio de transporte, dentro de los límites presupuestarios establecidos para este fin.

Aquellas entidades que para desarrollar cualquier actividad incluida en el programa de deporte escolar, campaña 2019-2020, incluidos los entrenamientos de equipos o grupos participantes en los juegos deportivos escolares de Álava, precisen realizar desplazamientos con el alumnado de diversas localidades de su entorno, deberán solicitarlo en el impreso modelo debidamente cumplimentado, que se facilitará por el Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2.1. Plazos de presentación de solicitudes

Se realizará una sola petición para todo el curso escolar.

En dicha solicitud deberá figurar, perfectamente detallado, el recorrido, las localidades donde se ha de parar, el número de personas a recoger y/o dejar en cada una de las localidades, y cuantos datos sean necesarios para la correcta administración de dicha solicitud.

Todo grupo deberá contar, para poder utilizar este servicio, con un responsable que cumpla lo dispuesto en el Real Decreto 443/2001 de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y en especial los requisitos de:

- Estar en posesión de la licencia deportiva escolar de la campaña 2019-2020.
- Ser mayor de edad.

En ningún caso podrá hacerse uso de dicho servicio de autobús, dispuesto por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, si en el mismo no se encuentra el responsable mencionado anteriormente.

El Servicio de Deporte no se hará cargo de la factura generada por una contratación que no haya sido solicitada y gestionada desde el citado Servicio.

2.2. No utilización del medio de locomoción solicitado

Aquellas entidades que, habiendo solicitado autobús para la realización del desplazamiento, decidan, sin comunicación previa o en plazo insuficiente, no utilizar el autobús contratado, o no puedan utilizarlo por no disponer del acompañante señalado anteriormente, podrán ser excluidas de otros transportes proporcionados por la organización durante toda la temporada 2019-2020.

3. Desplazamientos excluidos del programa.

No serán objeto de tramitación los siguientes desplazamientos:

- a) Los realizados dentro de una misma localidad
- b) Los realizados entre localidades cuya distancia sea inferior a 7 km.
- c) Los realizados por entidades ubicadas fuera del Territorio Histórico de Álava, aunque cuenten con el permiso del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava para participar en la campaña de deporte escolar 2019-2020.

Anexo VII a la orden foral**Regulación del procedimiento de concesión de autorización para la organización y participación de actividades deportivas para deportistas en edad escolar no incluidas en el programa de deporte escolar para entidades sin ánimo de lucro del Territorio Histórico de Álava de la campaña 2019-2020.**

El artículo 5 de la Ley vasca 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco señala asimismo que corresponde a los órganos forales de los territorios históricos el desarrollo normativo y la ejecución de la normativa de la comunidad autónoma en materia de deporte escolar.

El Decreto del Gobierno Vasco 125/2008, de 1 de julio, sobre Deporte Escolar establece en su artículo 11.2 que los órganos competentes de los territorios históricos podrán autorizar excepcionalmente la organización y participación en competiciones deportivas no contempladas en los programas de deporte escolar.

Así mismo, el artículo 11.3 del decreto citado dispone que los órganos forales deberán regular los procedimientos de autorización de las actividades no contempladas en los programas anuales de actividades de deporte escolar.

1. - Objeto

Es objeto de la presente orden foral la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la organización y participación en actividades deportivas escolares, no incluidas en el programa de deporte escolar para entidades sin ánimo de lucro del Territorio Histórico de Álava de la campaña 2019-2020.

2. - Solicitudes

Las solicitudes de autorización para la organización y participación en las competiciones deportivas citadas deberán presentarse ante el Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava, con una antelación mínima de un mes a la celebración de las actividades en las que se quiera participar, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen una solicitud con menor antelación.

3. - Documentación

Quienes deseen obtener las citadas autorizaciones deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de autorización, debidamente cumplimentada, según modelo que facilite el Servicio de Deporte o a través de la aplicación informática de deporte escolar para aquellas entidades activadas en la campaña de deporte escolar 2019-2020

b) Exposición de las razones que justifican la autorización y especialmente, la adecuación de las actividades a las normas y principios contenidos en la Ley 14/1998, del deporte del País Vasco, en el Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sobre deporte escolar y en el programa de actividades de deporte escolar para el curso 2019-2020.

c) Relación de los y las escolares que van a participar en las competiciones así como características de la actividad a desarrollar (lugar, fechas, horario, duración, control médico, seguros de asistencia sanitaria, etc.)

d) Póliza del seguro que cubra la responsabilidad civil de las personas organizadoras.

e) Otros datos de interés.

4. - Resolución

El conocimiento y resolución de autorizaciones para la organización y participación en competiciones deportivas no incluidas en el programa del curso 2019-2020 corresponde a la Diputada o Diputado del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados en el apartado 3º de esta normativa, o alguno de sus extremos necesitase ser aclarado o justificado, se requerirá a quien la hubiese presentado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación o aclaración solicitada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

Las solicitudes de autorización se resolverán a más tardar 10 días antes de la celebración de las actividades en las que se quiera participar.

Cuando se formule la solicitud ante el Servicio de Deporte y éste no dictase resolución en el plazo establecido, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el juzgado o tribunal que corresponda, en el plazo de dos meses contados de igual forma.

5. - Autorizaciones

El otorgamiento de las autorizaciones podrá ser sometido al cumplimiento de determinadas condiciones.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en la resolución de otorgamiento de autorización podrá dar lugar a su revocación.

6. - Incumplimiento

En el supuesto de que se tuviera conocimiento de que se están realizando competiciones de deporte escolar no incluidas en los programas aprobados sin la debida autorización, procederá a acordar la suspensión inmediata de tales actividades.

Si las competiciones todavía no hubieran tenido lugar, se podrá solicitar información sobre la realización de las mismas y, en su caso, autorizar o desautorizar dichas actividades.

7. - Excepciones para la participación en actividades deportivas para deportistas en edad escolar no incluidas en el programa escolar de la campaña 2019-2020.

Teniendo en cuenta los criterios para la concesión de autorizaciones en aquellos supuestos en los que hace falta informe previo de la comisión vasca de deporte escolar, en los casos en los que la competición no sea oficial, sea puntual y no interrumpa el desarrollo de las actividades del programa de deporte escolar (casos varios en los cuales una entidad es invitada a acudir a una prueba/competición no clasificatoria normalmente en etapas vacacionales), no será necesaria realizar dicha solicitud para participar en actividades organizadas en los siguientes periodos:

- del 20 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020 (vacaciones de Navidad)
- del 9 al 19 de abril de 2020 (vacaciones de Semana Santa)
- del 15 de junio al 31 de agosto de 2020 (vacaciones de verano)